

ción de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos exigidos o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, que justifique no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera con carácter provisional de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.—Los nombrados provisionalmente lo serán como Marineros en Prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3. Nombramiento definitivo.—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de apto en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11.3. Excedencia voluntaria.—Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Inspector general, Francisco Gil del Real y Pazos.

Programa que se cita

Tema 1. La Constitución Española: Su estructura.—Derechos y libertades Garantías y ocos de suspensión. La Corona Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 2. Gobierno y Administración. Poder judicial Organización territorial del Estado: Principios generales. Administración Local y Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los funcionarios públicos: concepto. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 4. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 5. El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 6. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial de los servicios de Aduanas.

Tema 7. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización Central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 8. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorias, atribuciones y deberes.

Tema 9. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera. Régimen Interior de las embarcaciones del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 10. Delitos e infracciones administrativas de contrabando: Concepto y conductas sancionadas por la Ley Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Tema 11. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos. Procedimiento sancionador en la infracciones administrativas.

Tema 12. Obligaciones de los marineros en puerto. Servicio de guardia. Orden del día. Limpieza a bordo. Baldeo Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 13. Servicio en la mar. Timonel. Ejercicios de instrucción. Incendio. Abandono de buque. Salvamento.

Tema 14. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en la mar. Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales. Señales de socorro.

Tema 15. Rosa de los vientos. División de la rosa de los vientos en grado Lectura de rumbos. Rumbo verdadero y magnético. Manera de llevar y conservar el rumbo.

Tema 16. Maniobra de cabos y estachas. Amarre a una bita, noray o muerto. Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha. Práctica de las diversas clases de nudos con cabos y estachas. Uso más adecuado de cada uno.

Tema 17. Lanzar una guía. Recoger un cabo a bordo Preparar los cabos para un remolque. Maniobra de atracar y desatracar. Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 18. Maniobras con el ancla. Trincar un ancla. Largar cadena. Grillete de las cadenas. Fondo. Manera de medirlo: escandallos y sondas. Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 19. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera. Terminología marinera. Nomenclatura de las distintas partes de un barco. Roda. Quilla. Codaste. Cuadernas. Baos. Panloque. Trancanil.

Tema 20. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje. Pertrechos. Ideas de los principales equipos auxiliares que lleva un barco. Radar. Telefonía. Idea de los equipos de propulsión mecánica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32134

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, incluidos los de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, de conformidad con los mismos.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer la participación obligatoria en el concurso de los funcionarios que tengan destinos provisionales, y, de otra, establecer una preferencia respecto de los destinados en cada localidad cuando se prevea que, de no ser así, el citado cupo pueda ser excedido.

Asimismo, en orden a ampliar las posibilidades de opción a los interesados y de cubrir con mayor celeridad las vacantes, se hace conveniente incluir las que han de producirse por jubilación forzosa hasta el 1 de marzo próximo y también las resultas.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Vacantes: Podrán solicitarse las que figuran en el anexo I de la presente, así como las que resulten como consecuencia de la resolución de este concurso, salvo las que tengan residencia en Madrid.

2.ª Solicitantes: 1. Podrán tomar parte en el concurso, con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del referido Cuerpo que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y declarar en dicha solicitud que no están sujetos a expediente judicial o disciplinario ni han sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Las vacantes de las Confederaciones Hidrográficas podrán ser solicitadas también por los funcionarios propios de las respectivas Confederaciones a que las vacantes correspondan y que pertenezcan a sus Escalas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, quienes deberán acompañar a la petición certificado acreditativo de los servicios prestados.

3. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que proceden de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Quienes se hallen con destino provisional en Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Ministerio—salvo las que tengan señalado un plazo determinado de duración—, en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y b) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncian, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por el incumplimiento de la obligación a participar.

4. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino, que exigirá la existencia de vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo, implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quienes se hallen transferidos, en situación de supernumerario, a las diferentes Comunidades Autónomas, tendrán derecho de preferencia para el reingreso al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a dicha situación administrativa, de conformidad con lo establecido en los respectivos Reales Decretos por los que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a las mismas.

3.ª Solicitudes.—Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, mediante instancia única, ajustada al modelo que se inserta como anexo II de esta Orden, que deberá presentarse en las Direcciones Provinciales de este Departamento y, quienes residan en Madrid, en el Registro General de este Ministerio. Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para que, dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de admisión de solicitudes, éstas queden entregadas en la Subdirección General de Personal Funcionario del Ministerio.

4.ª Plazo de presentación: Será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Valoración de méritos.—1. Para la adjudicación de las vacantes se tendrá en cuenta el baremo aprobado por la Orden comunicada de 4 de enero de 1980, complementada por la de 11 de junio de igual año.

2. No obstante tendrán preferencia:

a) Absoluta, para la obtención de los puestos vacantes en la localidad en la que se encontraban destinados en el momento de pasar a la situación de supernumerario, los funcionarios transferidos a las diferentes Comunidades Autónomas y los que se encuentren incluidos en el artículo 51.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en los términos que en dicho precepto se detallan.

b) Aquellos con destino en propiedad en una localidad o Servicio cuando, de no aplicarse la preferencia, pueda producir-

se un exceso de efectivos sobre el cupo, por la acumulación de peticiones y circunstancias de los peticionarios. Para tener derecho a esta preferencia será necesario que los interesados soliciten todas las vacantes de la localidad de igual o superior nivel al del puesto que ostenten.

c) Para las plazas de la Generalidad de Cataluña será mérito preferente el conocimiento del idioma catalán, que deberá ser debidamente acreditado en el momento de formular su solicitud.

3. La preferencia que se establece a favor del personal transferido a las Comunidades Autónomas y la del artículo 52.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado está condicionada a la existencia de vacante del cupo de la localidad en cuestión.

Cuando para la misma vacante concurra más de un funcionario con igual derecho de preferencia será de aplicación el baremo.

4. No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente, a no ser que sean justificados documentalmen- te durante el plazo de presentación de solicitudes.

6.ª Ponencias: Para la adjudicación de los puestos vacantes se constituirán las ponencias que reglamentariamente procedan, que formularán las correspondientes propuestas de provisión.

Las propuestas que, en su caso, formulen las ponencias, en cuanto no afecten a funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, se remitirán a la respectiva Confederación Hidrográfica para la formalización de los correspondientes nombramientos.

7.ª A los funcionarios que se les adjudique alguno de los puestos anunciados correspondientes a las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos se les garantiza la permanencia en los mismos o en otro de idéntico nivel retributivo durante un plazo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

8.ª Renuncias: Sólo se tendrán en cuenta las renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

9.ª Posesión del nuevo destino: 1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:

a) Cuarenta y ocho horas si radican en la misma localidad.

b) Un mes si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino o, si no lo tuviere, desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de este concurso.

10. Las plazas vacantes de la Generalidad de Cataluña, al tratarse de una Comunidad Autónoma, se servirán en situación de supernumerario, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11, a); del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente).

11. Los funcionarios que hayan participado voluntariamente en el presente concurso y obtenido destino en virtud del mismo no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEXO I

Albacete

Dirección Provincial:

Negociado 1.º de la Jefatura de Carreteras.

Almería

Dirección Provincial:

Negociado 1.º de la Sección de Planeamiento y Ordenación de la Jefatura de Puertos y Costas.

Badajoz

Dirección Provincial:

Negociado 1.º de la Jefatura de Carreteras.

Baleares

Dirección Provincial:

Negociado 1.º de la Jefatura de Carreteras.

Barcelona

Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental:

Negociado de Aforos y Balances Hidráulicos.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña:
 Negociado de la Sección de Obras.
 Generalidad de Cataluña:
 Cuatro puestos base.

Cantabria

Dirección Provincial:
 Un puesto base en la Jefatura de Carreteras.

Castellón

Junta del Puerto:
 Negociado de Planificación y Ordenación.

Ciudad Real

Comisaría de Aguas del Guadiana:
 Negociado de Vertidos Urbanos.

Córdoba

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:
 Negociado de Asistencia Tecnológica de la Sección 4.ª de Explotación.

Coruña, La

Dirección Provincial:
 Negociado 2.º de la Sección de Proyectos y Obras de la Jefatura de Carreteras.
 Negociado de la Sección de Planeamiento de la Jefatura de Puertos y Costas.

Centro de Estudios y Apoyo Técnico:
 Negociado 2.º de la Sección de Planeamiento y Proyectos.
 Negociado 3.º de la Sección de Planeamiento y Proyectos.
 Negociado 2.º de la Sección 1.ª de Construcción.
 Negociado 2.º de la Sección 2.ª de Construcción.
 Negociado 2.º de la División de Materiales.
 Negociado de Técnica General 3.º
 Dos puestos base.

Guipúzcoa

Dirección Provincial:
 Negociado 1.º de la Jefatura de Puertos y Costas.

Confederación Hidrográfica del Norte de España:
 Negociado de Asistencia Tecnológica del Departamento Oriental, con residencia en San Sebastián.

Huelva

Dirección Provincial:
 Negociado 2.º de la Sección de Conservación y Explotación de la Jefatura de Carreteras.

Lérida

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña:
 Negociado 3.º de la Sección 1.ª de Conservación y Explotación, con residencia en Tárrega.
 Negociado 3.º de la Sección 2.ª de Conservación y Explotación, con residencia en Viella.

Lugo

Dirección Provincial:
 Negociado 1.º de la Jefatura de Puertos y Costas.

Murcia

Comisaría de Aguas del Segura:
 Negociado de Aforos y Balances Hidráulicos.

Confederación Hidrográfica del Segura:
 Negociado de Construcción de la Sección de Infraestructura Hidráulica y Regadíos.

Oviedo

Centro de Estudio y Apoyo Técnico:
 Dos puestos base.

Pontevedra

Dirección Provincial:
 Negociado 1.º de la Jefatura de Carreteras.

Junta del Puerto y Ría de Pontevedra:
 Negociado de Proyectos, Obras e Instalaciones y Conservación.

Santa Cruz de Tenerife

Dirección Provincial:
 Negociado 1.º de la Sección de Proyectos y Obras de la Jefatura de Carreteras.
 Puesto base en la Jefatura de Obras Hidráulicas, con residencia en Santa Cruz de la Palma.

Grupo de Puertos:
 Negociado de Explotación, Conservación, Obras y Proyectos I.

Sevilla

Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir:
 Negociado de Proyectos y Obras Civiles.

Soria

Dirección Provincial:
 Puesto base en la Jefatura de Carreteras.

Tarragona

Generalidad de Cataluña:
 Un puesto base.

Toledo

Dirección Provincial:
 Negociado 1.º de la Sección de Proyectos y Obras de la Jefatura de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Tajo:
 Negociado de Asistencia Tecnológica de la Sección 3.ª de Explotación.

Valencia

Confederación Hidrográfica del Júcar:
 Un puesto base.

Valladolid

Comisaría de Aguas del Duero:
 Negociado de Previsión de Avenidas.

Confederación Hidrográfica del Duero:
 Negociado de Construcción de la Sección 2.ª de Ingeniería Sanitaria.
 Dos puestos base.

Zaragoza

Confederación Hidrográfica del Ebro:
 Negociado de Construcción de la Sección 3.ª de Ingeniería Sanitaria.
 Negociado de Estudios y Proyectos de la Sección 4.ª de Ingeniería Sanitaria.
 Negociado de Tarifas y Dotaciones de la Sección 4.ª de Explotación.
 Dos puestos base.

32135 *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo a Técnico Mecánico de Señales Marítimas.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Asimismo en orden a ampliar las posibilidades de opción a los interesados y de cubrir con mayor celeridad las vacantes, se hace conveniente incluir las que han de producirse por jubilación forzosa hasta el 31 de marzo próximo.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Vacantes:* Podrán solicitarse las que figuran en el anexo de la presente.

2.ª *Solicitantes:* 1. Podrán tomar parte en el concurso con carácter voluntario: